



CCIRSJL

Consejo de Coordinación para la Implementación
de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN LOCALES A IMPLEMENTAR LAS MULTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 684-E, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO POR LA INCOMPARECENCIA DE LA PARTE EMPLEADORA EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LABORAL PREJUDICIAL

Acuerdo 08-18/04/2023: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Séptimo Transitorio del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”*; y 10, fracciones I y XIII de los *“Lineamientos para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral **EXHORTA** a los Centros de Conciliación locales a implementar mecanismos efectivos para la aplicación, ejecución y cumplimiento de las multas previstas en el artículo 684-E, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo en los casos de que no comparezca la parte empleadora en la audiencia de conciliación laboral prejudicial.